



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL
EMPLEO APURIMAC



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 004 -2018-GR.APURIMAC/DRSTyPE/D.

Abancay, **06 MAR 2018**

VISTOS:

Memorandum N° 024-2018-GR-DRSTPE-AP, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR del 15/12/2011 el Gobierno Regional de Apurímac, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, en cuya estructura se encuentra la Gerencia Regional de Desarrollo Social y dentro de ella la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo, que según el inciso f) Art.61, en cuanto a las funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa, es encargado de: "Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia".

Que, Resolución Directoral Regional N° 006-2017-GR.APURIMAC/DRSTyPE/D, de fecha 20 de setiembre del 2017, se Implementa la Fase Instructora del Procedimiento Sancionador de la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo Apurímac, así mismo se encarga a la Abog. Cynthia Brights Espinoza Monzón como la Autoridad Instructora del Procedimiento Sancionador.

Que, en estricta observancia de los aspectos señalados en los considerados precedentes, el despacho de esta Dirección, da por concluido la encargatura de la Abog. Margaret Marilohyze Huamán Ramos, en las funciones del cargo de Autoridad Instructora del Procedimiento Sancionador de la Sub Dirección de Inspección Laboral, de la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo Apurímac, así como de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo Chanka - Apurímac



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL
EMPLEO APURIMAC



Que, es facultad del Director de la Dirección Regional Sectorial de Trabajo Y Promoción del Empleo Apurímac, encargar las funciones de responsabilidad a los profesionales y trabajadores que cuenten con el perfil profesional y técnico, tomando en consideración a lo dispuesto por el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 016-2017-TR, donde dispone el competente para la designación de la autoridad instructora, y conforme al documento de **VISTO**, es procedente encargar las funciones de la Autoridad Instructora a **Ing. Carlos Dimas Guillen Sotomayor**, quien cumple los requisitos para asumir dicha función.

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); y Resolución Ejecutiva Regional Nro. N° 515-2016-GR.APURIMAC/GR de designación en el cargo y funciones del Director Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, a partir del 05 de marzo del 2018, la encargatura de funciones de la Autoridad Instructora de la **Abog. Margaret Marilohyze Huamán Ramos**, agradeciendo los servicios los servicios prestados a la Institución, debiendo hacer entrega de cargo, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ing. **CARLOS DIMAS GUILLEN SOTOMAYOR**, realice las funciones relativas de Autoridad Instructora del Procedimiento Sancionador de la Sub Dirección de Inspección Laboral, de la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo Apurímac, así como de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo Chanka - Apurímac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE;



Abog. GILMER ALARCON CANARI
DIRECTOR REGIONAL SECTORIAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Handwritten signature and date: 03/12-03-18